



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO SA-016/2024  
LICITACIÓN COMPETITIVA LC24SA0013**

**NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio del Distrito de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Delegada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO” o “EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno, y **JOSE ARISTIDES PAZ SANDOVAL**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira con la denominación **BIOCAM, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOCAM, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en adelante me denominaré como **“LA CONTRATISTA”**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-1429.JUL.**, asentado en el acta número **4195** de fecha **29 DE JULIO DE 2024**, mediante el cual se adjudicaron **OCHO (08) códigos** requeridos mediante la **Licitación Competitiva** número **LC24SA0013**, denominada **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**.

2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-0876.MAY.**, asentado en el acta número **4181** de fecha **27 DE MAYO DE 2024**, mediante el cual se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva previamente relacionada.
  
3. Resolución número **2024-007.JUN.**, de fecha **veinte de junio de dos mil veinticuatro**, emitida por la Coordinadora de la Unidad de Compras Públicas, actuando en su calidad de Delegada de Consejo Directivo del ISSS a través del Acuerdo número 2024-0792.ABR., contenido en el acta N° 4176 de fecha 29 de abril de 2024, mediante el cual se aprobó la Enmienda número 1 de los Documentos de Solicitud de Ofertas previamente relacionada.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:**

La Contratista se obliga para con el Instituto a suministrar el servicio de recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final de desechos bioinfecciosos para diferentes dependencias del ISSS a nivel nacional, para eliminar los desechos bioinfecciosos de manera adecuada y garantizar que las instalaciones permanezcan limpias y desinfectadas y poder así evitar la propagación de enfermedades por medio de agentes microbiológicos; todo de conformidad a lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva antes referida, de acuerdo al detalle siguiente: -----

#	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN LARGA	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
1	151500006	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA METROPOLITANA	C/U	844,095	\$0.4000	\$337,638.00
2	151500024	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA METROPOLITANA (KILOGRAMOS)	C/U	843,324	\$0.6500	\$548,160.60
<b>MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR:</b>						<b>\$885,798.60</b>
<b>INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>						

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

### **SEGUNDA.CONTRATO:**

- 1. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por el plazo de **veinte (20) meses** contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **quince de abril de dos mil veintiséis**. De conformidad con el art. 166 de la LCP, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido todas las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Documentos de Solicitud de Ofertas del proceso de compra en referencia.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será de **dieciocho (18) meses** contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio que será emitida por parte del Administrador del Contrato.
- 3. ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

### **TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo 3 del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-0876.MAY.**, de fecha **27 DE MAYO DE 2024**, contenido en el acta número **4181** o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a los Arts. 161 y 162 de la LCP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Compras Públicas.

#### **CUARTA. OBLIGACIONES:**

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Documentos de Solicitud de Ofertas del presente proceso de compra, por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

#### **I.OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.**

##### **1. GENERALES**

- 1.1 El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.2 El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para brindar el servicio, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Documentos de Solicitud de Ofertas. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados.
- 1.3 La Contratista deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el “REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS” RTS 13.03.01:14, que en adelante se denominará RTS 13.03.01:14.
- 1.4 La Contratista deberá entregar un PLAN DE TRABAJO CONTINGENCIAL, a cada Dependencia del ISSS dentro del presente contrato, deberá entregarle por escrito o en USB, a más tardar 15 días hábiles después de la suscripción del presente contrato debiendo de solicitar firma de acuse de recibido.
- 1.5 La Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato copia de la declaración jurada, en donde describa el equipo de bioseguridad a utilizar por el personal que desarrollará el servicio de recolección y transporte externo, Cumpliendo con el “Reglamento Técnico Salvadoreño para el Manejo de los Desechos Bioinfecciosos” RTS 13.03.01:14.
- 1.6 La Contratista elaborará y entregará la programación y ruta de recolección de Desechos

Bioinfecciosos, la cual deberá coordinar previamente con los Directores o Administradores del Contrato de las Dependencias del ISSS a las que les brindará el servicio, priorizando horas de la mañana para las Dependencias que generan los volúmenes más grandes, en cumplimiento a lo establecido en el RTS 13.03.01:14, Numeral 5.7.1.

- a) En Hospitales TODOS LOS DÍAS de lunes a sábado,
  - b) Para Unidades Médicas y Clínicas Comunales de acuerdo a lo detallado en el formulario 14 denominado GENERACIÓN PROMEDIO DIARIA Y FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN, de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.
  - c) Para la Clínica de Empleados de las Oficinas Administrativas, según numeral 5.7.1.1, literal a), del RTS 13.03.01:14.
- 1.7 Para efectos de respaldo de cumplimiento del subnumeral anterior, cuando en las visitas programadas a las Dependencias del ISSS a las cuales se les brinda el servicio, no haya Desechos Bioinfecciosos, se deberá completar el Formulario B del RTS 13.03.01:14 (formulario 15 de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia), validándose con las firmas correspondientes tanto de la Contratista como de la Dependencia generadora, reportando la no entrega de Desechos en el campo de Observaciones.
  - 1.8 La Contratista deberá proporcionar los contenedores que cada Dependencia del ISSS necesite, tanto para su manejo interno desde las áreas de acumulación hasta el almacén temporal, como para el ciclo completo de transporte externo, dependiendo del tipo y volumen de Desechos generados y la frecuencia de recolección, cumpliendo estos contenedores con los requisitos establecidos en Numeral 5.6.6.1. del RTS 13.03.01:14.
  - 1.9 La Contratista deberá entregar a las Dependencias del ISSS los contenedores en perfectas condiciones para evitar el derrame de lixiviados; completamente limpios, desinfectados, libres de humedad y de olores característicos a suciedad.
  - 1.10 La entrega inicial de contenedores deberá realizarse en un tiempo máximo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato. Sin que esto afecte la prestación del servicio.
  - 1.11 En cada uno de los contenedores deberán marcarse el peso en kilogramos. El peso del contenedor deberá ser marcado por la Contratista, garantizando que el grabado en el contenedor se mantenga durante la prestación del servicio. Si el contenedor perdiera el

- grabado ya sea por lavado o uso de desinfectantes, este deberá ser rotulado nuevamente.
- 1.12 En el momento de la recolección de los Desechos Bioinfecciosos en cada una de las Dependencias del ISSS, la Contratista deberá pesar y descontar del peso bruto total, el peso que tiene marcado cada uno de los contenedores, estableciéndose de esta forma el peso neto (con una báscula debidamente calibrada). Además, la Contratista deberá entregar original del Formulario B de la RTS 13.03.01:14 (formulario 15 de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia), al responsable de la entrega de los Desechos Bioinfecciosos de la Dependencia del ISSS, quién deberá firmar y sellar dicho formulario en su apartado respectivo.
  - 1.13 Al reverso del Formulario B del RTS 13.03.01:14 en original y copias (formulario 16 de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia), la Contratista deberá imprimir un formato que permita realizar los cálculos de pesos netos por tipo de Desechos, el formato será el que se encuentra en el formulario 16 de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva, denominado Cuadro De Consolidación Para Recolección Y Transporte De Desechos Bioinfecciosos.
  - 1.14 La Contratista será la responsable de llenar toda la información que requiere el Formulario B del RTS 13.03.01:14 (formulario 15 de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva), y realizar los cálculos de pesos netos, sustituyéndola en caso de errores de cálculo, enmendaduras y borrones, cuando cualquiera de las partes lo identifique.
  - 1.15 Cada vehículo deberá estar equipado con una **BÁSCULA DIGITAL EN KILOGRAMOS** debidamente calibrada, adecuada para pesar los Desechos Bioinfecciosos a transportar.
  - 1.16 Una vez las Dependencias del ISSS entreguen a la Contratista los Desechos Bioinfecciosos, el transporte externo será de exclusiva responsabilidad de ésta.
  - 1.17 La desinfección y mantenimiento de los contenedores es de exclusiva responsabilidad de la contratista, debiéndolos devolver a cada Dependencia del ISSS el mismo número de contenedores retirados, en buenas condiciones, lavados, libres de humedad y desinfectados.
  - 1.18 Será responsabilidad de la Contratista, sustituir o pagar cualquier daño o pérdida que el ISSS sufra por negligencia o mal servicio ocasionado por el personal contratado por ésta.
  - 1.19 La Contratista deberá reponer los contenedores dañados, independientemente de la causa.
  - 1.20 La Contratista deberá remitir vía correo electrónico a la Oficina Gestión de Relacionamiento con Proveedores, el Consolidado Mensual de Entregas Parciales y transferencias realizadas de todas las Dependencias usuarias del servicio y a cada Dependencia, una copia de dicho

Consolidado. El Consolidado Mensual de Entregas Parciales será de acuerdo al modelo del formulario 17 de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva, denominado CONSOLIDADO MENSUAL DE LAS ENTREGAS PARCIALES DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL PROPORCIONADO. Esto deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes. De no presentar el consolidado solicitado en el formulario detallado anteriormente en el tiempo estipulado, se reportará el incumplimiento al Departamento de Asesoría Contractual de UCP del ISSS.

- 1.21 La Contratista se obliga a recolectar los Desechos Bioinfecciosos de más de un centro de acopio, cuando la Dependencia solicitante este dividida en dos o más instalaciones (Consulta Externa y Hospitalización), o cuando por funcionalidades propias del ISSS, haya establecimientos de salud que estén adscritos a una Dependencia incluida en esta contratación (Clínicas de Empleados y otros), previa coordinación con el Director o Administrador de la Dependencia del ISSS. Para este caso, en cada sitio que se recolecte los Desechos Bioinfecciosos, se deberá completar el Formulario B del RTS 13.03.01:14 (formulario 15 de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva), dejando copia del mismo a la Dependencia.
- 1.22 La Contratista es responsable de cumplir todas las normas y regulaciones legales vigentes que rigen la recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final de los Desechos Bioinfecciosos, quedando el ISSS exonerada de toda responsabilidad al respecto.
- 1.23 En los casos de subcontratación de servicios, la Contratista será la única responsable de que el subcontratista cumpla con todas las normas y regulaciones legales vigentes que rigen este servicio y que este subcontratado tenga planes de contingencia, quedando el ISSS exonerado de toda responsabilidad al respecto.
- 1.24 Cada vez que venza alguno de los permisos establecidos por las regulaciones vigentes, la Contratista está en la obligación de renovarlos y entregar fotocopia certificada por notario u original de los documentos que respalde la renovación de los permisos, al Departamento de Asesoría Contractual de UCP del ISSS. Por el incumplimiento de esta obligación se hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.
- 1.25 La Contratista deberá notificar al ISSS si durante la vigencia del presente contrato incorporará nuevas unidades de transporte, debidamente autorizadas.



- 1.26 La Contratista deberá notificar al ISSS si durante la vigencia del presente contrato realiza cambio de subcontratista diferente al establecido en la oferta.
- 1.27 La Contratista está en la obligación de atender las indicaciones escritas que se den por parte del personal que supervisa el servicio de los Desechos Bioinfecciosos en las Dependencias del ISSS.
- 1.28 Es responsabilidad de la Contratista que su personal esté capacitado y capacitar durante la vigencia del presente contrato, sobre las medidas de bioseguridad para el manejo de Desechos Bioinfecciosos y, además, entrenado y equipado según se detalla en el numeral 5.6.17 del RTS 13.03.01:14 y otro tipo de equipo que les permita desarrollar con seguridad su trabajo, debiendo la contratista asegurarse que se haga uso adecuado del mismo durante la ejecución del servicio, de acuerdo a lo regulado por el marco legal vigente, caso contrario el Administrador Local, reportará el incumplimiento al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS. Para lo cual deberá presentar constancias actualizadas de capacitación emitidas por peritos autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- 1.29 Al finalizar el presente contrato la Contratista deberá dejar por período máximo de un mes los contenedores, si el ISSS así lo solicita.
- 1.30 Para el inicio del trámite de pago la contratista deberá presentar a cada Dependencia del ISSS el ticket de ingreso al sitio de disposición final, en donde se hace constar que los Desechos Bioinfecciosos fueron entregados al proceso de Tratamiento y Disposición Final para efectos de que se confronten con el original blanco, si hubiera inconsistencias se informa a la contratista para que las corrija, una vez corregidas o si no hubieren, el Administrador del Contrato emite el acta de recepción, la firma y sella junto a la contratista y además firma la factura de cobro del mes.
- 1.31 La Contratista deberá realizar los trámites de pago del servicio proporcionado del mes anterior o pasado en los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio.
- 1.32 La Contratista deberá brindar el SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS de manera ininterrumpida durante la vigencia del presente contrato.
- 1.33 La Contratista deberá llevar el control de los saldos por Dependencia, cuando fuere necesario transferir las cantidades asignadas deberá haber coordinación entre los Centros de Atención que reciben y que transfieren, a efecto de que todos los Centros de Atención cuenten con el

servicio.

- 1.34 La Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato, certificaciones de calibración al iniciar la prestación del servicio, adjuntando un programa de calibración de cada una de las básculas.
- 1.35 Durante el desarrollo del presente contrato, la Contratista deberá presentar las certificaciones de calibración de acuerdo al programa de calibración presentado al Administrador del Contrato.
- 1.36 Para el tipo de desechos patológicos y/o derivados de procedimientos médicos quirúrgicos (placentas) y otros (numerales 3.5 y 3.7 del RTS 13.03.01:14), el tratamiento y disposición final se hará conforme al numeral 3.11 del RTS 13.03.01:14.
- 1.37 Para el tipo de desechos generados de procedimientos médicos y quirúrgicos la recolección, transporte es responsabilidad de la contratista, y en cuanto a su tratamiento y disposición final se hará conforme al Anexo N°. 8 denominado PROTOCOLO DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS PATOLÓGICOS EN CEMENTERIO del RTS 13.03.01:14.
- 1.38 Realizar supervisión por parte de la contratista para verificar que el personal que realiza la recolección de desechos bioinfecciosos utilice el equipo descrito en el "Reglamento Técnico Salvadoreño para el Manejo de los Desechos Bioinfecciosos" RTS 13.03.01:14.

## **2 RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN.**

La recepción de los servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

- 2.1. Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista. Cuando son varias entregas dentro del plazo de un mes, se recibirán los servicios con Nota de envío o de remisión, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas, detallando en la factura los números de los documentos que amparan la entrega.
- 2.2. El documento que acredita la recepción de los bienes o servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 2.3. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los bienes/servicios contratados se encuentren completamente recibidos.

### 3. REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDOS, SEGÚN APLIQUE.

Podrán realizarse Redistribuciones y/o Transferencias de los saldos entre los códigos contratados, ya sea en un mismo Centro de Atención o entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificar el contrato, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado.

**Redistribución de Saldos:** El ISSS a partir de la fecha de suscripción del presente contrato podrá efectuar redistribuciones de los montos contratados por código en cada Centro de Atención contemplado en el presente contrato. Para tal efecto basta que el Administrador del Contrato notifique a la contratista y al Departamento de Asesoría Contractual de UCP del ISSS, para que proceda a efectuar las respectivas modificaciones en el Sistema Informático del ISSS, los cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del presente contrato.

**Transferencia de Saldos:** El ISSS a partir de la fecha de suscripción del presente contrato podrá efectuar transferencias entre los Centros de Atención contemplados en el presente contrato. Para tal efecto la Dependencia que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por escrito a otra Dependencia del ISSS, ésta última deberá autorizarlo por escrito. Una vez autorizada la transferencia, la Dependencia solicitante deberá notificar a la contratista y al Departamento de Asesoría Contractual de UCP del ISSS.

Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones y/o Transferencias ejecutadas, a fin de tener actualizados los saldos de los códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado.

El Acta de Recepción deberá ser firmada por la Dependencia que recibió la redistribución o transferencia.

### 4. CLÁUSULA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS.

**PROCEDENCIA:** Si a la fecha en que está próxima la finalización de la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación del servicio o exista retraso debidamente justificado en la prestación de los servicios en una nueva contratación, la Contratista mantendrá activo el servicio y con los mismos precios unitarios en aplicación de esta cláusula, con la finalidad de no interrumpir el servicio, lo anterior será notificado a la Contratista por parte del Administrador del Contrato del Centro de Atención, para que se continúe con el trámite de recepción de los servicios y pagos correspondientes, previa autorización de Consejo Directivo.

## II. OBLIGACIONES DEL ISSS.

1. El pago será en forma mensual y será efectuado por peso neto total en kilogramos de Desechos Bioinfecciosos retirados de cada Dependencia del ISSS hacia el sitio de tratamiento. De acuerdo a los controles del Formulario B del RTS 13.03.01:14 (Anexo N°. 15).
2. Cada Dependencia del ISSS, entregará sus Desechos con base al “REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS” RTS 13.03.01:14.
3. El Administrador del Contrato será el encargado de la Supervisión del servicio en cada Dependencia del ISSS, quien verificará el cumplimiento del “REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS” RTS 13.03.01:14 vigente y las obligaciones de la Contratista, informando por escrito en forma oportuna al Departamento de Asesoría Contractual de UCP del ISSS de cualquier incumplimiento con el Visto del Administrador del Centro de Atención.
4. Si el Administrador del Contrato identifica que el personal de la contratista no utiliza los equipos de bioseguridad adecuados durante la ejecución del servicio, procederá a remitir informe sobre el incumplimiento al Departamento de Asesoría Contractual de UCP del ISSS; así también todo tipo de incumplimiento de las obligaciones de la Contratista.

## QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento Contractual por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por un plazo de **veintitrés (23) meses** a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 126 LCP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento Contractual estará vigente por **veintitrés (23) meses** a partir de la suscripción del Contrato N° **SA-016/2024**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UCP devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor a ocho (08) días hábiles, conforme al Literal g) del art. 162 LCP.
2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento Contractual:
  - 2.1 Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
  - 2.2 Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

En caso que la Contratista no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual en el plazo establecido sin causa justificada, el presente contrato podrá ser revocado y concedérselo al ofertante que, en la evaluación, ocupase el segundo lugar.

#### **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.**

La Contratista expresamente autoriza al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará a cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la emisión del quedan. A excepción de las MYPE en cuyo caso se atenderá a lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la

Contratista deberá adjuntar:

**3.1.** Factura duplicado-cliente con IVA incluido, Deberá contener la información siguiente: nombre y número de Licitación, número del contrato, lo que comprende lo facturado. La factura deberá estar firmada y sellada por el Administrador del Contrato.

**3.2.** Para el primer pago anexar Constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento Contractual emitida por el Departamento Asesoría Contractual de la UCP del ISSS.

**3.3.** Acta de Recepción original debidamente sellada con nombre, firma del Administrador del Contrato.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice, quien será la responsable de verificar y avalar la documentación presentada para efectuar el pago correspondiente.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

##### **A SOLICITUD DE LA CONTRATISTA.**

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada por la contratista al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS. El Administrador del Contrato emitirá opinión; así como otras áreas técnicas que fueren procedentes (DACABI, usuarios, Departamento de Gestión de Tecnologías Sanitarias, etc.). Una vez sean completadas todas las opiniones técnicas necesarias se solicitará la opinión de la Unidad Jurídica del ISSS. La solicitud de modificación será aprobada o denegada por el Consejo Directivo del ISSS. La solicitud debe contener la justificación que la motiva y documentación de respaldo, fundamentándola en circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución del presente contrato. La contratista la presentará, por regla general, a más tardar 30 días antes que finalice la vigencia del presente contrato. No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios contratados, salvo que quede acordado, en los Documentos de Solicitud de Ofertas un procedimiento de ajuste de precios, conforme el Art. 109 LCP. Si la modificación solicitada está relacionada a prórroga a los plazos de entrega, deberá acreditar que el retraso no le es imputable y presentarla, por lo menos, con 30 días de antelación a la fecha de entrega pactada en el presente contrato o sus anexos.

**OCTAVA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:**

**A SOLICITUD DEL INSTITUTO.**

Durante la vigencia del presente contrato, el Administrador del mismo, podrá solicitar un incremento en el monto contratado; la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado originalmente; en caso de no aceptarlo, deberá justificar su negativa, razonablemente. Sin embargo, salvo casos excepcionales, podrán incrementarse en un porcentaje mayor, siempre que se justifique la necesidad, cuando resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación o cuando se genera una afectación al interés público. Para dicho trámite, la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), deberá remitir al Administrador del Contrato el detalle de las cantidades necesarias del monto a incrementar, con la respectiva justificación técnica, así como la asignación presupuestaria respectiva. Con la documentación completa, el Administrador del Contrato remitirá al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS para iniciar el procedimiento. La solicitud de incrementar el monto del presente contrato se hará del conocimiento de la contratista para su aceptación; asimismo, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica; la solicitud será aprobada o denegada por el Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia y el presente contrato.

**NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:**

El Administrador de Contrato podrá solicitar la prórroga del presente contrato, por una sola vez, por un periodo menor o igual al pactado inicialmente, debiendo presentar su informe con la validación técnica de DPYMS, junto con la asignación presupuestaria y las justificaciones de la necesidad de prorrogar el presente contrato. Salvo casos excepcionales, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS, podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. La solicitud, con sus anexos completos, deberá ser presentada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, con un plazo mínimo de 30 días hábiles antes del vencimiento del presente contrato, quien deberá efectuar la consulta a la contratista sobre su aceptación; posteriormente, se pedirá una opinión a la Unidad Jurídica.

Siendo la autoridad competente de aprobación el Consejo Directivo. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento Contractual por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia el presente contrato.

#### **DÉCIMA. EXTINCIÓN DE CONTRATOS:**

1. Los contratos cesarán conforme las siguientes causales:
  - 1.1. Caducidad.
  - 1.2. Mutuo acuerdo entre las partes.
  - 1.3. Revocación.
  - 1.4. Por alerta sanitaria que haga imposible la ejecución del contrato suscrito, notificada con anticipación por la Contratista.
2. **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** Sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, los efectos del presente contrato se podrán extinguir de forma anticipada por Caducidad cuando se cumplan los supuestos de los arts. 167 ó 175 de la LCP, en relación al 64 del Reglamento de la LCP, por darse cualquiera de las siguientes situaciones:
  - 2.1. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del presente contrato por causa imputable a la Contratista.
  - 2.2. Determinación de realización de una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección de la Contratista.
  - 2.3. Cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al quince por ciento (15%) del valor total de contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.
3. **MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a



otorgar el documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante Notario.

**4. REVOCACIÓN.** Procederá la revocación del contrato en los casos siguientes:

- 4.1. Por la muerte o incapacidad sobrevenida de la Contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Contratista.
- 4.2. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos.
- 4.3. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la Institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas.
- 4.4. Por mora de noventa días en el pago de las obligaciones contractuales por parte de la institución contratante, si así lo solicita la Contratista.
- 4.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato.
- 4.6. Por las demás que determine la Ley.

**DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES:**

**MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entregas del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme a lo regulado en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas. Para la determinación del plazo incumplido no se contarán los días en que sea responsabilidad del ISSS revisar, validar o rechazar el bien o servicio, o realizar cualquier procedimiento interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista.

**DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:**

Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de ello provoque desabastecimientos, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de circulación nacional y en su página web o redes sociales, que la falta de entrega o las deficiencias en los servicios que presta el Instituto son su responsabilidad por incumplimiento a sus obligaciones contractuales. Lo anterior con la finalidad de desligar al ISSS de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes y beneficiarios. La contratista deberá realizar dicha publicación en las secciones principales del periódico y en su página web o redes sociales, a más tardar cinco días hábiles después de la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó que provocó en la prestación de los servicios y que ello causó una percepción negativa de los servicios que presta

el ISSS. Si la contratista no cumple con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS, a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista y, de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista, previo a la publicación deberá someter su redacción a aprobación de la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 181 literal "a" del numeral V de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

#### **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución del presente contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y siguientes de la LCP. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetarán a sede judicial, salvo casos excepcionales y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la Ley de la materia.

#### **DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS y sus ENMIENDAS O ACLARACIONES, consultas y aclaraciones, si las hubiere; b) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; c) Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos, a través de los cuales se aprobaron los

Documentos de Solicitud de Ofertas del proceso de Licitación Competitiva en referencia, se adjudicó o declaró desierto, y mediante el cual se resolvieron los Recursos de Revisión, si es el caso; d) El Acta de Recepción de ofertas; e) Las garantías; f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y, h) Otros documentos que emanen del contrato, todo lo cual según el Art. 129 LCP. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad al artículo 129 LCP, las reglas de interpretación del presente contrato serán de conformidad a los documentos contractuales; así como la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y su normativa reglamentaria, Lineamientos de la DINAC, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto, a través de la UCP del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte de la Dirección General del ISSS.

**DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**


Para todo lo relativo a las multas por mora en el cumplimiento de obligaciones, causales de extinción del contrato, nulidad, procedimientos administrativos sancionatorios y otras contingencias reguladas en la Ley de Compras Públicas, aunque no estén mencionados expresamente en la presente cláusula, serán regulados y ejecutados de conformidad con la LCP. En aquellos asuntos que no estén regulados por dichas normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación nacional pertinente.

**DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:**

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los quince días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

  
LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES  
DELEGADA DE DIRECCIÓN GENERAL ISSS

[REDACTED]  
LIC. JOSÉ ARISTIDES PAZ SANDOVAL  
CONTRATISTA  
[REDACTED]

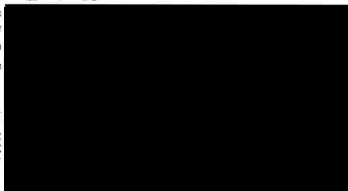
[REDACTED]



En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas y cuarenta y siete minutos del día quince de agosto de dos mil veinticuatro. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notario, del domicilio del distrito de [REDACTED] **COMPARECEN:** la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio del Distrito de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Delegada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y

tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el Licenciado **JOSE ARISTIDES PAZ SANDOVAL**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED] persona a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira con la denominación **BIOCAM, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOCAM, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECIOCHO CLÁUSULAS**, escritas en **diez hojas** de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTICUATRO-UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE.JUL.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO**, de fecha **VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **OCHO CÓDIGOS** de la **Licitación Competitiva** número **LC VEINTICUATRO SA CERO CERO TRECE**, denominada "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por **veinte meses** contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **quince de abril de dos mil veintiséis**; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos

vertidos en él; **B)** Que la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, actúa como Delegada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número treinta y seis, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, nombró a la referida profesional, a partir del tres de junio de dos mil veinticuatro, como Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; c) Certificación expedida en esta ciudad, el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta a través de la cual la referida profesional tomó Protesta Constitucional como **SUBDIRECTORA GENERAL** del ISSS ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**; actos sin publicación; y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO SIETE-CERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE**, emitido el día diez de julio del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos y modificaciones regulados por la LCP, a fin de formalizar las obligaciones



que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos de compra efectuados de la institución; y que en dicha calidad tiene como atribución suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Licenciado **JOSE ARISTIDES PAZ SANDOVAL**, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **i)** Fotocopia certificada por Notario de Escritura Pública de Constitución de BIOCAM, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BIOCAM, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día quince de junio del año dos mil cinco, ante los oficios del Notario [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día veinticinco de junio de dos mil cinco, al número UNO del Libro DOS MIL CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, en la que consta que su denominación, nacionalidad, y domicilio son como se ha expresado; que su plazo es indefinido; que actos como el presente están comprendidos dentro de su finalidad; que la Administración directa de la sociedad está confiada a un Director Único Propietario, quien será electo por la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un Director Único Suplente, y quienes durarán en sus funciones por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos; y que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social corresponde al Director Único, quien tiene facultades para celebrar toda clase de contratos dentro del giro ordinario de los negocios sociales. **ii)** Fotocopia certificada por Notario de la Certificación extendida el día quince de junio de dos mil veinte por el señor Alvaro José Castillo Leiva, en calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad BIOCAM, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BIOCAM, S.A. DE C.V, de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día quince de junio de dos mil veinte, en su punto número tres, se procedió a la Elección de Nuevo Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente de la citada sociedad, resultando electo el [REDACTED] [REDACTED] como Administrador Único Propietario, para un periodo de **CINCO** años contados a partir de su elección, por lo que vencerá el día **quince de junio de dos mil veinticinco**, inscrita al número OCHENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio. En consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. La suscrita notaria hace constar que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Notariado, y los firmantes piden así se otorgue este acto. Así

se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'W. Molina Franco', written in a cursive style.